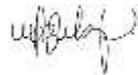


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado por el demandado el 30 de julio de 2020, 8:00 a.m., al correo institucional.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 00106 de 2019

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS FELIPE PÁEZ CLAVIJO

Fecha: Septiembre 10 de 2020.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 30 de julio de los cursantes, por el demandado solicitando la terminación de esta ejecución por pago total obligación, sin embargo SE NIEGA DICHA SOLICITUD y se pone de presente al sujeto pasivo que para la procedencia de lo peticionado deben cumplirse los lineamientos establecidos en el inciso tercero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Pese a lo anterior, dicha solicitud se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes, REMÍTASELE POR CORREO INSTITUCIONAL. Déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 11 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efebc733f2c75cacb91a71b306662617649a00a680b5819fd6d639fee4bc5aad

Documento generado en 09/09/2020 03:47:03 p.m.